

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2015-01083

Comoquiera que la abogada Gloria Yazmine Breton Mejía designada como curadora *ad-litem* acreditó estar actuando en esa calidad en más de cinco (5) procesos, el Juzgado, DISPONE:

Primero: RELEVARLA del cargo, y en su lugar, designar a Felipe Alejandro Romo Villa, quien se ubica en la Carrera 14 n.º 94A - 24 Oficina 502 de Bogotá D. C. y en el correo electrónico wilson.castro@castroestudiojuridico.com.

Por secretaría comuníquesele la designación en la forma estipulada por el artículo 48 *ejusdem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

De ser el caso, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por secretaría notifíquesele el auto de apremio adiado 21 de agosto de 2015 y remítasele la copia del libelo y sus anexos, para que ejerza el derecho de defensa de la emplazada.

Segundo: COMUNICAR esta decisión mediante correo electrónico a la profesional del derecho que se relevó.

Tercero: REQUERIR a la parte actora para que procure realizar la notificación del curador nombrado.

Notifíquese.

Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **10 de julio de 2020.**
Por anotación en estado electrónico n.º **020** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García